



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2017-00492-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ALAIS ALFONSO HABIB ARDILA
<b>DEMANDADO:</b>	MANUEL MUÑOZ SIERRA

Solicita el doctor VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTÍNEZ, la devolución de la consignación por el efectuada correspondiente a la postura para el remate en el presente proceso por valor de \$18.400.000 m/c, con numero de operación 262701774, debido a que la diligencia de remate fracasó. Verificado el portal web transaccional del Banco Agrario, encuentra el despacho el depósito judicial N° 424030000730305 de fecha 24/11/2022 por valor de \$18.400.000, consignados por el señor VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTÍNEZ, en consecuencia, por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, y en vista de que la apoderada demandante allega al plenario prueba de la defunción del demandante señor ALAIS ALFONSO HABIB ARDILA y en el mismo sentido solicita se tenga a la señora ANGELA MARÍA GONZALEZ GUZMÁN, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.49.769.129 expedida en Valledupar, como sucesora procesal en calidad de cónyuge del demandante, por ser procedente y con fundamento en las pruebas allegadas con la solicitud se accederá a lo peticionado. Así mismo, se les requerirá a fin de que informen al despacho judicial sobre la existencia de herederos del señor ALAIS ALFONSO HABIB ARDILA.

En otro orden de cosas, encuentra el despacho liquidación adicional del crédito efectuada por la apoderada demandante, en la que además informa sobre un abono efectuado por la parte demandada en la suma de \$20.000.000 en fecha 29/11/2022, y en vista de que no fue objetada por la parte demandada y atendiendo que la misma está conforme a la Ley, el despacho procede a impartir su aprobación. Del mismo modo se impartirá aprobación a la liquidación de costas practicada por secretaria en fecha 15 de febrero de 2023 en la suma de \$2.472.000, por encontrarla ajustada a la ley.

Finalmente, por secretaria dese contestación a la petición elevada por el señor FABIÁN MUÑOZ RUEDA.

De conformidad con lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 424030000730305 de fecha 24/11/2022 por valor de \$18.400.000, a nombre del señor VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTÍNEZ identificado con la C.C. N° 77.184.088, conforme lo motivado en este proveído.

SEGUNDO. - TÉNGASE a la señora ANGELA MARÍA GONZALEZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No.49.769.129 expedida en Valledupar, como sucesora procesal en calidad de cónyuge del demandante ALAIS ALFONSO HABIB ARDILA q.e.p.d.

TERCERO. – REQUERIR a la apoderada demandante informe al despacho sobre la existencia de herederos del del demandante ALAIS ALFONSO HABIB ARDILA q.e.p.d., para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la publicación del presente proveído en estado.

CUARTO. - APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a fecha 31 de enero de 2023 asciende a la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L (\$80.752.060)

Capital:	\$38.000.000
Liquidación aprobada a 31.07.2020	\$ 35.019.660
Intereses Moratorios de 01/08/2020 a 31/01/2023	\$ 27.732.400
Abono de fecha 29.11.2022	\$20.000.000
<b>Total Liquidación a 31/01/2023:</b>	<b>\$80.752.060</b>

QUINTO. – APROBAR la liquidación de costas elaboradora por secretaria en fecha 15 de febrero de 2023 a favor de la parte demandante en la suma de \$2.472.000, por encontrarla ajustada a la Ley, con fundamento en lo establecido en el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEXTO. - Por secretaria dese contestación a la petición elevada por el señor FABIÁN MUÑOZ RUEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

OIM

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e48ecd99f7c443600fa6fcb354bd3a2346f5ba22f59eaf081379efb7aee008**

Documento generado en 11/05/2023 04:26:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**